



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO – ABANCAY.

ACUERDO DE CONCEJO N°012-2023-MDT/CM.

Tamburco, 03 de febrero de 2023.

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 03 de fecha 03 de febrero del 2023, contando con la participación del Alcalde Prof. Raúl Silva Campos, ante la presencia de los Señores Regidores: Wilbert Kevin Chávez Saavedra; Nataly Huaraca Villarroel; Godo Fredo Ramos Palomino; Yuly Garcia Camacho; Maricruz Saavedra Pereira; y;



Que, el en la Estación de Orden del Día, sustentado por el Alcalde Prof. Raúl Silva Campos hace referencia el Informe N°032-2023-MACP/SGRNGA-MDT de fecha 27 de enero del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; el Informe N°07-2023/ST-SEG-CIU-TAMBURCO de fecha 28 de enero del 2023, emitido por el Secretario Técnico de la Municipalidad Distrital de Tamburco.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Que, el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece sobre el ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL; el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad.

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece sobre las NORMAS MUNICIPALES; los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO – ABANCAY.

alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.



Que, el Artículo 41° de la Ley N°31433 Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización establece Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".



Que de acuerdo al Artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es función de los Gobiernos Locales, en materia de Seguridad Ciudadana, establecer un sistema de Seguridad Ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana y similares en su respectiva jurisdicción.

Que la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene por objetivo proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como garantizar, la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento de las garantías individuales y sociales a nivel nacional: en tanto que, el artículo 26° del decreto Supremo N°011-2014-IN, que aprueba su reglamento, establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC, es una instancia de dialogo. Coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana en el ámbito distrital.

Que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana CODISEC, tiene entre sus funciones la de aprobar el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana PASC, según lo establece el inciso 2) del artículo 28° del Reglamento aludido en el considerando anterior.

Que, el artículo 18° de dicha Ley prescribe que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana aprueban los planes, programas y proyectos en dicha materia de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2019 – 2023, aprobado con Decreto Supremo N° 056-2018-PCM los mismos que deberá ser ratificado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza en observancia del literal e) artículo 30° del reglamento aludido.

Que en virtud a lo establecido en el literal e) del artículo 30° del reglamento de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, aprobado por decreto Supremo N° 011-2014-IN, corresponde ratificar el plan aprobado por el CODISEC.



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO – ABANCAY.

Que, la Directiva N° 01-2009-DIRGEN-PNP/EMG, aprobado por Resolución Directoral N° 170-2009-DIRGEN/EMG, establece los lineamientos para la efectividad en la ejecución de Planes integrados de Seguridad Ciudadana entre el Gobierno Local y la Policía Nacional del Perú.

Que, el en la Estación de Orden del Día, sustentado por el Alcalde Prof. Raúl Silva Campos hace referencia el Informe N°032-2023-MACP/SGRNGA-MDT de fecha 27 de enero del 2023, emitido por el Ing. Miguel Ángel Cusi Predraza - Sub Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite el plan de acción de seguridad ciudadana de la Municipalidad Distrital de Tamburco.

Que, el Informe N°07-2023/ST-SEG-CIU-TAMBURCO de fecha 28 de enero del 2023, emitido por el SS PNP @Ciro Alberto Olivera Morales - Secretario Técnico de la Municipalidad Distrital de Tamburco remite el plan de acción de seguridad ciudadana, para que sea aprobado en sesión de concejo, ello en el marco de la Ley N°27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, el pleno del Concejo Municipal luego de un debate y el análisis correspondiente, decidió por **VOTACIÓN UNÁNIME (05 votos a favor)**, **APROBAR** se derive el expediente administrativo al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) para su aprobación, y, en consecuencia a posterior sea ratificado por el Pleno de Concejo Municipal.

Que, de conformidad a los dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR se derive el expediente administrativo al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) para su aprobación, y, en consecuencia a posterior sea ratificado por el Pleno de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Tamburco, conforme a ley para su fiel cumplimiento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tamburco - Abancay, la publicación del presente Acuerdo en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO
ALCALDÍA
TAMBURCO
Prof. Raúl Silva Campos
ALCALDE